

- b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)
- c) Otros servicios prestados en la Administración Local (1)
- d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
- Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2)
- b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco
5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
- b) Oposición a otro Cuerpo Nacional
- c) Oposición al mismo Cuerpo en categoría distinta
6. a) y b) Otras oposiciones
- Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela Nacional de Administración Local, tiempo de duración de los cursos
7. Títulos académicos o profesionales
8. Cursos de perfeccionamiento
- Deméritos:
- ¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído, en su caso
- Otros méritos o aclaraciones

En a de de 19.....

(Firma)

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

Observaciones: Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

26620 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso-oposición en turno libre para la contratación laboral de un Peón en el Boletín Oficial del Estado.*

Ilma. Sra.: De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado (Real Decreto 2223/1984, de 19 de

diciembre) se anuncia la siguiente convocatoria para cubrir vacantes de personal laboral del Boletín Oficial del Estado:

Convocatoria de concurso-oposición para cubrir una plaza de personal laboral fijo del Boletín Oficial del Estado de la categoría de Peón, con conocimientos de albañilería, para sustituir a un trabajador que ha solicitado la jubilación voluntaria al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Organismo (calle Trafalgar, números 27 y 29, de Madrid), donde pueden ser consultadas por los interesados y con arreglo a lo que en ellas se establece deberán formularse las solicitudes para tomar parte en el citado concurso.

Madrid, 25 de septiembre de 1986.-P. D. (Resolución de 11 de septiembre de 1986), el Director general de Servicios, Angel Jorge Souto Alonso.

Ilma. Sra. Directora general del Boletín Oficial del Estado.

UNIVERSIDADES

26621 *RESOLUCION de 31 de julio de 1986, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alcalá de Henares.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alcalá de Henares, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas para la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alcalá de Henares, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 13 plazas para turno de integración previsto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de los Estatutos.
- b) 3 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de integración se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, Estatutos de la propia Universidad y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante, los aspirantes de integración deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición, para los aspirantes del turno libre.
- b) Concurso-oposición para el turno de integración.

1.6 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres o dos primeros, según los turnos:

1.6.1 Primer ejercicio:

a) Turno libre: Desarrollo por escrito de tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas. Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

b) Turno de integración: Desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de noventa minutos de un test de 100 preguntas con respuestas alternativas de los tres grupos de materias que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución.

1.6.2 Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase I: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

- a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).
- b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.
- c) C.D.U.

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase II: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

1.6.3 Tercer ejercicio.-Consistirá en realizar el resumen de un artículo completo, relativo a archivos o bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor), con ayuda de diccionario.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

Los aspirantes de integración estarán exentos de realizar este ejercicio.

1.6.4 Cuarto ejercicio.-Voluntario y de mérito.-Consistirá en la traducción, directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en el mes de diciembre. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y optativamente, en el de la Comunidad Autónoma por resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de excluidos.

1.7.2 Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, así como su historial profesional en la Administración y los cursos de promoción superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y otros centros oficiales de formación de funcionarios. El factor de antigüedad se valorará hasta un 20 por 100 de la puntuación máxima total de concurso-oposición. La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación no podrá exceder del 20 por 100.

La valoración de los méritos habrá de efectuarse al menos 48 horas antes de la realización del primer ejercicio de la oposición. La valoración de la fase de oposición será del 60 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.8 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de

forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad reservadas a integración, habrán de pertenecer a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, tener destino en propiedad en la Universidad convocante y reunir los requisitos de antigüedad en la citada Escala y titulación previstos en los Estatutos de la Universidad convocante, a la entrada en vigor de los mismos.

2.3 El resto de los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el Rectorado de la Universidad.

3.2 En la instancia los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre: Los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente de esta base.
- b) Integración: Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de esos sistemas.

3.3 En el recuadro de «Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera», que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de integración, éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en los Cuerpos o Escalas indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 En la instancia se hará constar el idioma, francés, inglés o ambos, del que, en su caso, quieran examinarse en el cuarto ejercicio.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Alcalá de Henares en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o de la Comunidad Autónoma, en su caso.

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 60-4304-37 abierta en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de Alcalá de Henares, bajo el nombre «Pruebas Selectivas Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alcalá de Henares».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada resolución deberá recogerse asimismo el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las listas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Antonio Alvar Ezquerro, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, por delegación del Rector.

Vocales:

Don Carlos Valenzuela Lillo, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Gerente de la Universidad de Alcalá de Henares, como representante de la Universidad.

Don Juan Llovet Verdugo, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, como representante de la Universidad.

Don J. Francisco de la Peña Gutiérrez, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, como representante de la Universidad, el cual actuará como Secretario.

Doña Teresa Reina Calatayud, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, como representante de la Universidad.

Doña María Luisa Conde Villaverde, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Fernando Hipólito Lancha, de la Escala Técnica de Gestión de OO. AA., Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid, en representación de la Secretaría de Estado.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Peinado Lorca, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, por Delegación del Rector.

Vocales:

Don Antonio de Juan Abad, del Cuerpo Especial Técnico de Censores Letrados y Contables del Tribunal de Cuentas, Gerente de la Universidad Complutense, en representación de la Universidad.

Don Víctor Monserrat Montoya, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en representación de la Universidad.

Don Luis Toharia Cortés, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, como representante de la Universidad, el cual actuará como Secretario.

Don Francisco Javier de Jorge García-Reyes, del Cuerpo de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, como representante de la Universidad.

Doña María José García Gómez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Francisco V. Sanchís, de la Escala Técnica de Gestión de OO. AA., Gerente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en representación de la Secretaría de Estado.

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L» de conformidad con el sorteo celebrado para pruebas selectivas durante el presente año 1986 y lo establecido en la resolución del Rector que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista de excluidos y referencia de admitidos.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio.—Cada una de las fases se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar será preciso obtener como mínimo diez puntos.

7.1.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.1.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará en total de cero a tres puntos.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios el Tribunal hará público en los lugares de examen las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

- a) Lista de aspirantes aprobados del turno de integración.
- b) Lista de aspirantes aprobados del turno libre.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de integración no deberán realizar el tercer ejercicio, y en consecuencia sólo deberá publicarse la lista separada de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios primero, segundo y, en su caso, cuarto.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.2.

8.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares.

8.3 Finalizando el cuarto ejercicio, de mérito, el Tribunal hará públicas las «Relaciones definitivas de aprobados» por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia debidamente cotejada del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente o certificación de haber superado tres cursos completos de Licenciatura universitaria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Admi-

nistración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponde a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieran condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio. En el caso de los opositores de integración dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión.

9. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 31 de julio de 1986.-El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO I

I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas Nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas Públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas Universitarias. Las Bibliotecas Universitarias en España.
5. Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación.
6. Las bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Madrid. La Biblioteca Universitaria de Alcalá de Henares.
7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las bibliotecas y en los centros de documentación.
9. El proceso técnico de los fondos en las bibliotecas y en los centros de documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
12. Servicios a los lectores. Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores. Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. La Cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de bibliotecas y centros de documentación. Las bases de datos.

II. BIBLIOGRAFÍA, ARCHIVÍSTICA, MUSEOLOGÍA

1. Definición y objetivos de la Bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.

6. Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.
8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
10. Principales archivos españoles. Los archivos de la Comunidad Autónoma de Madrid.
11. Concepto y función del museo.
12. Clasificación de los museos.
13. Instalación y organización de los museos. Registros, inventarios y catálogos.
14. Principales museos españoles. Los museos de la Comunidad Autónoma de Madrid.
15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

III. HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. El libro y las bibliotecas en la Antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la imprenta.
4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro: Evolución histórica.
9. La encuadernación: Evolución histórica.
10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
11. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
12. La Constitución Española.
13. La organización territorial del Estado Español. Las Comunidades Autónomas.
14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas, Patrimonio Artístico, archivos y museos.
17. La Universidad de Alcalá de Henares. Sus Estatutos.
18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y centros de documentación.
20. La organización administrativa de los archivos españoles.
21. El acceso a la documentación en los archivos: aspectos legales.
22. Legislación sobre el Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.

26622 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1986, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes de dicha Universidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes del Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Murcia, mediando acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de julio de 1986,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Uno.-El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, parcialmente modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio); Estatutos de la Universidad de Murcia, y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Dos.-Para ser admitido al concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.